



**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

Gobierno de la República

**MEMORANDO SG-060-2022**

De: **Rocío L. Zavala A.**  
Secretaria General SECAPPH

Para: **YEREMY MISAEL OSORIO**  
Unidad de Transparencia

Fecha: 03 de noviembre 2022

Asunto: Contestación Memorándum UT-015-2022

Estimado Ingeniero Osorio:

En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en la Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto la siguiente información que corresponde al mes de octubre, solicitada mediante MEMORANDO UT/SECAPPH-015-2022, para que permita actualizar la plataforma de IAIP:

- 1- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Federación de Tribus Indígenas Tawahka. De fecha 18 de octubre de 2022
- 2- Resolución Número -SG-006-2022
- 3- Resolución Número -SG-007-2022
- 4- Memorándum de entendimiento sobre cooperación Cultural entre la SECAPPH y la Secretaría de Cultura de los Estados Unidos Mexicanos.
- 5- Carta de Intenciones entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras
- 6- Dictamen Legal N-SG- 001-2022 de para acuerdo de cooperación Institucional entre las Biblioteca Nacional de Honduras y la Biblioteca Nacional de Perú.
- 7- Acuerdo Número 162-M-SEP-2022 de autorización de Viaje de la señora Ministra de la Secretaría de Cultura, artes y Patrimonios de los Pueblos de Honduras SECAPPH).





**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- 8- Por medio del presente documento, a la Ciudadanía en general, se comunica que no se tramitaron Decretos Ejecutivos, Leyes, Reglamentos, Publicaciones, Circulares ni Acuerdos Institucionales.

Sin otro particular, saludos cordiales,

RZA/lp  
Cc: Archivo



## RESOLUCIÓN – NÚMERO- SECAPPH-007-2022

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH). - Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** Para emitir Resolución de Adjudicación las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de contratación identificado con el correlativo No. **CM-SECAPPH-029-2022**, para la selección y contratación de los servicios de consultoría individual denominados “**ASESORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ORQUESTA MESOAMERICANA DE MUJERES PROMOVIDO POR LA SECAPPH**”.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblo de Honduras, identificada como ministra SECAPPH, está la de contratar asesorías profesionales, legales y consultorías que se requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Memorándum** de fecha 19 de octubre de 2022, la ministra SECAPPH, solicitó a la Gerencia Administrativa dar inicio al proceso de contratación de los servicios de consultoría individual nacional “**ASESORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ORQUESTA MESOAMERICANA DE MUJERES PROMOVIDO POR LA SECAPPH**”, justificando que dicho proceso se requiere con el objetivo de contar con un/a consultor/a externo/a que diseñe, formule, gestione y concrete la puesta en marcha de la Orquesta Mesoamericana de Mujeres (OMM).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo indicado en el literal l) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el **CONTRATO DE CONSULTORÍA** es el “*contrato por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicio a los órganos administrativos competentes en la medida y alcances que éstos determinen, para efectuar estudios y asesoría técnica especializada de diversa naturaleza, incluyendo diseños, proyectos, investigaciones para la realización de cualquier trabajo técnico, coordinación o dirección técnica y localización de obras, preparación de términos de referencia o presupuestos, programación o supervisión técnica de obras, u otros trabajos de similar naturaleza en los que predominen las prestaciones de carácter intelectual. No se consideran contratos de consultoría los relativos a la prestación por personas naturales de servicios específicos y concretos de carácter profesional o técnico especializado, por tiempo determinado, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 numeral 1) de la Ley y 3 de este Reglamento*”;

**CONSIDERANDO:** Que, por tratarse de una consultoría para apoyo puntual a la SECAPPH, se prepararon los Términos de Referencia (TDR) de los servicios, así como los criterios de evaluación para la selección del consultor/a y se proporcionó, además, una lista de candidatos a ser invitados a participar en el proceso de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que cumpliendo con lo indicado en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se ha verificado en el expediente del Proceso, que la Gerencia Administrativa realizó las gestiones administrativas necesarias ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para contar con los recursos presupuestarios suficientes con los que se atenderán las obligaciones derivadas de esta contratación cuyo presupuesto base estimado asciende a L. 247,000.00 (Presupuestados dentro del Objeto de Gasto 24500).

**CONSIDERANDO:** Que para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, en el artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República, modificado mediante Decreto No. 30-2022 de fecha 08 de abril de 2022, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones y dado que para la contratación de consultorías a través del Procedimiento de **COMPRA MENOR (con un mínimo de TRES COTIZACIONES VÁLIDAS)** se definió un techo presupuestario de L. 0.01 a L. 249,999.99, enmarcándose el presupuesto base estimado y aprobado para este proceso, dentro de dicha modalidad de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 20 de octubre de 2022, mediante los oficios respectivos se giraron las invitaciones a participar en el proceso de contratación a la lista de candidatas identificadas y en esa misma fecha se realizó, además, la publicación del proceso en el sitio oficial de HonduCompras, cumpliendo con las disposiciones del artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como las instrucciones emanadas de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), estableciéndose como fecha límite para recibir aplicaciones el día 24 de octubre de 2022 a las 3:00 pm.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum de fecha 25 de octubre de 2022, la ministra SECAPPH, conformó la Comisión Evaluadora del Proceso integrada por los siguientes funcionarios: **PATRICK ALCÁNTARA**, Asistente Ejecutivo SECAPPH, **RIGOBERTO URBINA**, Asesor Jurídico SECAPPH y **FERNANDO ZELAYA**, Oficial Contable SECAPPH.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acta de Recepción de Hojas de Vida emitida en fecha 25 de octubre de 2022, se acredita que, una vez finalizado el plazo establecido para presentar las postulaciones, se recibieron vía correo electrónico un total de tres (3) postulaciones (hojas de vida) de parte de los siguientes consultores: **1. JULIO SOLÓRZANO FOPPA**, **2. LILIA ESPERANZA CARDENAS** y **3. SABINA TAPIA RUIZ**, quienes manifestaron su interés de participar en el proceso, remitiendo su hoja de vida (oferta técnica) y su carta de interés con su oferta económica o cotización (precio ofrecido por los servicios).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora, en fechas 26 al 28 de octubre de 2022, evaluó las postulaciones (hojas de vida) recibidas, para verificar el cumplimiento de los criterios de evaluación y selección exigidos (no ponderables y ponderables) y con ello definir la candidata con el puntaje técnico más alto, según la tabla de criterios de valuación contenidos en los Términos de Referencia de los servicios.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de octubre de 2022, la Comisión Evaluadora emitió su Informe de Evaluación de Hojas de Vida recibidas, el cual contiene la recomendación de adjudicación del contrato a favor del consultor **JULIO SOLÓRZANO FOPPA** quien obtuvo el primer lugar en la evaluación realizada (100%), es decir, el puntaje más alto según los criterios de calificación establecidos en los Términos de Referencia de los servicios

y por ajustarse a los requerimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y lo recomendado por la Comisión Evaluadora, acto administrativo que sirve de fundamento para esta resolución.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 31 de octubre de 2022, se sometió a revisión de la Unidad de Servicios Legales por parte de la Gerencia Administrativa, el borrador del contrato de servicios de consultoría a ser suscrito con la consultora seleccionada, mismo que se ha verificado contiene las cláusulas y disposiciones necesarias para su correcta ejecución y debido control, así como estar en consonancia con el ordenamiento jurídico y con los principios de la sana y buena administración y el interés público.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de eficiencia, eficacia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, los cuales han primado y se han garantizado en el presente proceso.

### **POR TANTO**

La Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH), en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 158, 159, 161, 168, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Términos de Referencia del Proceso y demás normativa aplicable.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ADJUDICAR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE COMPRA MENOR POR TRES COTIZACIONES No. CM-SECAPPH-029-2022 a favor del consultor JULIO SOLÓRZANO FOPPA, por haber obtenido el primer lugar en la evaluación realizada (100%), es decir, el puntaje más alto, según los criterios de evaluación y calificación establecidos en los Términos de Referencia de los servicios, por presentar la oferta económica más conveniente y aceptable para los intereses de la SECAPPH y por ajustarse a los requerimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y lo recomendado por la Comisión Evaluadora, acto administrativo que sirve de fundamento para esta resolución.

**SEGUNDO:** Notificar a las personas naturales participantes la presente Resolución de Adjudicación de Contrato, para su conocimiento y demás fines legales. - NOTIFIQUESE.



**ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**  
Ministra SECAPPH  
HONDURAS  
Secretaría

**RÓCÍO ZAVALA**  
Secretaria General SECAPPH

